

MEMORÁNDUM INFORMATIVO



República Oriental del Uruguay

OPERACIÓN DE PERMUTA DE DEUDA PÚBLICA

12 de junio de 2017

EL PRESENTE MEMORÁNDUM INFORMATIVO NO DEBE SER DISTRIBUIDO DE NINGUNA FORMA FUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ÍNDICE

	Página
CONVOCATORIA	1
DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	1
CRONOGRAMA PARA LA OPERACIÓN DE PERMUTA DE BONOS REGIDOS POR LEY URUGUAYA.....	2
CONTACTOS	2
OPERACIÓN LOCAL DE PERMUTA DE BONOS REGIDOS POR LEY URUGUAYA.....	3
Resumen	3
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS NUEVOS BONOS.....	4
TÉRMINOS DE LA OFERTA DE BONOS REGIDOS POR LEY URUGUAYA.....	5
1. Títulos Elegibles.....	6
1.1. Lista de títulos.....	6
1.2. Opciones	6
1.3. Mínimos.....	7
2. Recepción de ofertas.....	7
3. Denominaciones, redondeo y cálculos	7
4. Determinación del precio a los efectos de la Permuta.....	8
5. Determinación del precio de los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie	8
6. Potestades y discrecionalidad del Estado	8
7. Plazo	8
8. Revocabilidad. Emisión de nuevos valores	8
9. Valores prendados	9
10. Tenedores Habilitados.....	9
PROCEDIMIENTO.....	10
MARCO LEGAL	11
ANEXO	12

CONVOCATORIA

La República Oriental del Uruguay, actuando a través del Ministerio de Economía y Finanzas, convoca en Uruguay a los tenedores de determinadas Notas de Tesorería a participar de forma voluntaria con dichos títulos públicos en la operación de permuta que se describe a continuación.

Los tenedores antes indicados que podrán participar en la operación de permuta son personas físicas y jurídicas, siempre y cuando oferten para la permuta un monto no inferior a \$U 100.000 (cien mil Pesos Uruguayos) o UI 100.000 (cien mil Unidades Indexadas) de Títulos Elegibles (según se define más adelante), y en todos los casos sujeto al cumplimiento por parte del tenedor de cualquier legislación vigente que le resulte aplicable (incluyendo de su país de residencia o de constitución) (en adelante los “**Tenedores Habilitados**”).

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La operación local comprende la permuta de determinados títulos públicos en circulación regidos por ley uruguaya listados en el presente Memorándum Informativo en la sección “Títulos Elegibles” por un nuevo Bono Global en Pesos Uruguayos, cuyas condiciones se describen a continuación.

Los Tenedores Habilitados residentes o constituidos fuera del Uruguay deberán ponerse en contacto con su corredor de bolsa y/o entidades de intermediación financiera (“Instituciones”), a los efectos de asesorarse sobre el alcance de la presente propuesta, siendo exclusivamente responsables frente a Uruguay por cualquier incumplimiento de las leyes que le sean aplicables.

Los Tenedores Habilitados que deseen participar en la Permuta deberán contactar a un corredor de bolsa o una entidad de intermediación financiera. Los inversores enumerados en los “Términos de la Oferta”, apartado “Tenedores Habilitados”, podrán participar directamente a través del Banco Central del Uruguay a los efectos de presentar sus propuestas.

Simultáneamente con la operación local de permuta, se llevará a cabo una operación internacional de recompra del Bono Global en Unidades Indexadas con vencimiento en 2018, y una emisión de un nuevo Bono Global en Pesos Uruguayos, según se describe en los documentos internacionales de las respectivas operaciones. Quien desee participar en dicha recompra y/o emisión deberá leer la documentación correspondiente que ha sido distribuida por los Bancos BBVA SECURITIES INC, MERRILL LYNCH PIERCE, FENNER & SMITH INC and MORGAN STANLEY & CO LLC.

LA PERMUTA LOCAL COMENZARÁ A LAS 9:00 HORA DE URUGUAY DEL LUNES 12 DE JUNIO DE 2017, Y CULMINARÁ A LAS 17:00 HORAS DE URUGUAY DEL LUNES 12 DE JUNIO DE 2017.

CRONOGRAMA PARA LA OPERACIÓN DE PERMUTA DE BONOS REGIDOS POR LEY URUGUAYA

A continuación se detallan las fechas para la operación local de permuta, suponiendo, entre otras cosas, que la fecha de vencimiento de la oferta (según se indican en el presente) no fuese extendida. Las fechas y horas son indicativas y podrán ser modificadas por la República Oriental del Uruguay a su sola discreción. **Las horas indicadas refieren a la hora de la República Oriental del Uruguay y son aproximadas.**

12 de Junio de 2017	
09:00 hs	Comienzo de la Oferta
09:00-17:00 hs	Período de recepción de propuestas para los Títulos Elegibles con cupón (“Período de Validez de la Oferta”).
17:00 hs	Cierre de la Oferta
Sobre las 17:30 hs	Uruguay anunciará los términos de la emisión de los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie.
13 de Junio de 2017	
A partir de las 9:00 hs (o tan pronto como sea posible)	Anuncio de la adjudicación para los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie.
20 de Junio de 2017	
	Liquidación

CONTACTOS

Por preguntas acerca de la estructura:

Ministerio de Economía y Finanzas / Unidad de Gestión de Deuda:

- Antonio Juambeltz, (2) 1712 2957, ajuambeltz@mef.gub.uy
- Victoria Buscio, (2) 1712 2786, vbuscio@mef.gub.uy
- Rodrigo Saráchaga, (2) 1712 2786, rodrigo.sarachaga@mef.gub.uy

Por preguntas acerca de la operativa:

Banco Central del Uruguay / Sistema de Liquidación de Pagos:

- Antonio Zarrillo, (2) 1967 2428, zarrillo@bcu.gub.uy
- Marcelo Vidoni, (2) 1967 2444, mvidoni@bcu.gub.uy

OPERACIÓN LOCAL DE PERMUTA DE BONOS REGIDOS POR LEY URUGUAYA

Resumen

La República Oriental del Uruguay, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y del Banco Central del Uruguay, actuando como Agente Financiero del Estado, convoca en Uruguay a los Tenedores Habilitados de determinadas Notas de Tesorería regidas por ley uruguaya a participar de forma voluntaria con dichos títulos en la permuta que se describe a continuación:

Descripción de la oferta	Permuta de Títulos Elegibles sujeto a los términos y condiciones descritos en la oferta (la “ Permuta ”)
Títulos Elegibles	Títulos Elegibles listados en el punto 1 de los Términos de la Oferta de Bonos Regidos por Ley Uruguaya
Tenedores Habilitados	Únicamente podrán participar en la Permuta las personas físicas y jurídicas (excepto personas de los Estados Unidos, según se define abajo), siempre y cuando oferten para la permuta un monto no inferior a \$U 100.000 (cien mil Pesos Uruguayos) o UI 100.000 (cien mil Unidades Indexadas) de Títulos Elegibles (según este término se define más adelante), y en todos los casos sujeto al cumplimiento por parte del tenedor de cualquier legislación vigente que le resulte aplicable (incluyendo de su país de residencia o de constitución).
Prioridad y prorrateo	No habrá un orden de prioridad para la Permuta y la misma no estará sujeta a prorrateo.
Posibilidad de rechazo de una o más series	La República se reserva el derecho de rechazar una o varias series de Títulos Elegibles que se hubieran presentado para la Permuta
Periodo de la oferta	Tanto las personas físicas como las jurídicas podrán participar en la oferta de Permuta desde las 9:00 hasta las 17:00 horas del 12 de Junio de 2017.
Fecha de Vencimiento de la oferta	A las 17.00 horas de Uruguay del 12 de Junio de 2017. Hasta dicha fecha y hora podrán participar los Tenedores Habilitados.
Contraprestación a ser recibida por participación en la Permuta	Los Tenedores Habilitados de los Títulos Elegibles que participen en la Permuta recibirán a cambio de cada \$U 1.000 (mil Pesos Uruguayos) o UI 1.000 (mil Unidades Indexadas) del valor nominal de sus títulos válidamente presentados una cantidad de Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, según se describe en el capítulo siguiente.
Necesidad de contar con una cuenta en DTC, Euroclear o Clearstream	En la medida que los Nuevos Bonos estarán habilitados para hacer <i>clearing</i> en DTC, Euroclear o Clearstream, <u>una condición para los Tenedores Habilitados que deseen participar en la Permuta es contar directa o indirectamente con una cuenta en DTC, Euroclear o Clearstream, según corresponda.</u> A tales efectos deberán contactar a un corredor de bolsa o una entidad de intermediación financiera que mantenga una cuenta en dichas instituciones.
Mínimos para participar en la oferta de Permuta	Los Tenedores Habilitados de los Títulos Elegibles que sean personas físicas y jurídicas, podrán participar en la oferta de Permuta únicamente si ofertan para la Permuta un valor nominal total mínimo de \$U 100.000 (cien mil Pesos Uruguayos) o UI 100.000 (cien mil Unidades Indexadas).
Liquidación	20 de junio de 2017

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS NUEVOS BONOS

Uruguay emitirá Bonos del Tesoro en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, cuya tasa de interés y amortización será determinada al momento de determinación del precio, pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante los “**Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie**”). LOS BONOS GLOBALES EN PESOS URUGUAYOS, 1ERA. SERIE NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933 (“US SECURITIES ACT OF 1933”), ASÍ COMO TAMPOCO BAJO LAS LEYES DE VALORES DE LOS DISTINTOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SON ÚNICAMENTE OFRECIDOS A LOS EFECTOS DE LA PERMUTA A TENEDORES HABILITADOS DE TÍTULOS ELEGIBLES QUE HAN PREVIAMENTE ACREDITADO QUE NO SON PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“US PERSONS”) BAJO LA NORMA 902K (“*Section 902(k)*”, BAJO LA REGULACIÓN S Y LA LEY DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS”) DE LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EN ADELANTE “PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS”), ASÍ COMO A CIERTOS OPERADORES O MANDATARIOS, EN CADA CASO EN UNA OPERACIÓN FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN BASE A LA REGULACIÓN S (“REGULATION S”) BAJO LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 1933, LAS PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXCEPTO POR CIERTOS OPERADORES Y MANDATARIOS, NO SON ELEGIBLES PARA RECIBIR O REVISAR EL PRESENTE MEMORANDUM INFORMATIVO NI PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA DE PERMUTA. Hasta transcurridos 40 días de la fecha de cierre de la transacción, quienes participen o no en la Permuta no podrán ofrecer ni vender en los Estados Unidos de América los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie sin violar los requisitos de registro bajo las normas de valores de los Estados Unidos de América (“*Securities Act*”).

Los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie se regirán por la ley del Estado de Nueva York, y los mismos estarán habilitados para hacer clearing en los sistemas depositarios internacionales (por ejemplo, DTC, Euroclear o Clearstream). En consecuencia los Tenedores Habilitados que deseen participar en la Permuta deberán contactar a un corredor de bolsa o una entidad de intermediación financiera que mantenga una cuenta en dichos sistemas depositarios.

TÉRMINOS DE LA OFERTA DE BONOS REGIDOS POR LEY URUGUAYA

La República Oriental del Uruguay convoca en Uruguay a todos los Tenedores Habilitados de Títulos Elegibles listados a continuación a participar en Uruguay de forma voluntaria con dichos títulos en la operación local de Permuta que se describe a continuación. Una vez efectuados, los consentimientos serán de carácter revocable **hasta las 17:00 horas del 12 de Junio de 2017** para los Tenedores Habilitados de los Títulos Elegibles, personas jurídicas como físicas que hubieran participado en la mencionada permuta.

La República Oriental del Uruguay, actuando a través del Ministerio de Economía y Finanzas, se reserva el derecho de modificar los términos de la oferta o de dejarla sin efecto.

Adicionalmente, para que un Tenedor Habilitado pueda recibir en la Permuta los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, que estarán regidos por la ley del Estado de Nueva York, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, deberá tener directa o indirectamente a través de un corredor de bolsa o una institución financiera (en adelante las “**Instituciones**”) una cuenta en DTC, Euroclear o Clearstream. En consecuencia los Tenedores Habilitados que deseen participar en la Permuta deberán contactar a un corredor de bolsa o una entidad de intermediación financiera que mantenga una cuenta en dichos sistemas depositarios.

1. Títulos Elegibles:

1.1. Lista de títulos.

1.1.1 Títulos Elegibles en Unidades Indexadas (NUI):

ISIN	Serie	Circulante (en millones de UI)	Vencimiento	Cupón (en%)
UYNA00018UI6	Serie 18	3.479	23/08/2017	2,25
UYNA00022UI8	Serie 22	1.668	09/06/2018	4,85
UYNA00016UI0	Serie 16	5.095	27/01/2019	3,25
UYNA00012UI9	Serie 12	1.291	07/03/2020	4,25

1.1.2 Títulos Elegibles en Pesos Uruguayos (NUY):

ISIN	Serie	Circulante (en millones de Pesos)	Vencimiento	Cupón (en%)
UYNA00007UY6	Serie 7	13.012	08/04/2018	13,25

1.2. Opciones.

Los Títulos Elegibles podrán, a opción del Tenedor Habilitado y según lo indicado a continuación, ser ofrecidos para Permuta por Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, cuya emisión fuese dispuesta por el Decreto 150/017 de 8 de Junio de 2017.

1.2.1) Los Tenedores Habilitados de Títulos Elegibles en Unidades Indexadas, o sea, aquellos listados bajo el Tipo NUI del Capítulo 1.1.1 precedente, que participen recibirán a cambio:

Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie por el valor nominal total de los valores.

a) El ratio a ser utilizado para la Permuta será el que resulte de lo siguiente:

$$\frac{(\text{Precio de los valores según (b) + intereses devengados e impagos})}{(\text{Precio de emisión de los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie})} \times \text{Valor de la UI a la fecha del día de la integración}$$

b) el precio de los valores a ser tomado en cuenta para calcular el ratio indicado en a) precedente, será un precio fijo en Unidades Indexadas que se indica a continuación por cada UI 1.000 (mil Unidades Indexadas) de valor nominal que se indica a continuación:

ISIN	Serie	Vencimiento	Cupón (en%)	Precio de Compra Nominal (Limpio, por UI 1.000)	Precio de Compra (en %)
UYNA00018UI6	Serie 18	23/08/2017	2,25	999,00	99,900%
UYNA00022UI8	Serie 22	09/06/2018	4,85	1.012,70	101,270%
UYNA00016UI0	Serie 16	27/01/2019	3,25	994,00	99,400%
UYNA00012UI9	Serie 12	07/03/2020	4,25	1.009,50	100,950%

1.2. 2) Los Tenedores Habilitados de Títulos Elegibles en Pesos Uruguayos, o sea, aquellos listados bajo el Tipo NUY del Apartado 1.1.2. precedente, que participen recibirán a cambio:

Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie por el valor nominal total de los valores.

a) Ratio a ser utilizado para la Permuta será el que resulte de lo siguiente:

$$\frac{(\text{Precio de los valores según (b) + intereses devengados e impagos})}{(\text{Precio de emisión de los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie})}$$

b) el precio de los valores a ser tomado en cuenta para calcular el ratio indicado en a) precedente, será un precio fijo en Pesos Uruguayos que se indica a continuación por cada \$U 1.000 (mil Pesos Uruguayos) de valor nominal que se indica a continuación:

ISIN	Serie	Vencimiento	Cupón (en%)	Precio de Compra Nominal (Limpio, por \$U 1.000)	Precio de Compra (en %)
UYNA00007UY6	Serie 7	08/04/2018	13,25	1.021,94	102,194%

El precio de los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, se regularán de conformidad con los términos y condiciones de la emisión antes referida incluidos en los contratos y demás documentos que suscriba a tales efectos la República.

La determinación del ratio de la permuta por Uruguay, así como todo otro cálculo vinculado a la misma, será realizada suponiendo que la fecha de liquidación de la transacción será llevada a cabo el día 20 de Junio de 2017 y será definitiva e inapelable, salvo error manifiesto.

1.3. Mínimos.

Los Tenedores Habilitados de los Títulos Elegibles en Pesos Uruguayos y en Unidades Indexadas, que sean personas físicas o jurídicas, podrán participar en la oferta de Permuta únicamente si ofertan para la Permuta un valor nominal total mínimo de \$U 100.000 (cien mil Pesos Uruguayos) o UI 100.000 (cien mil Unidades Indexadas).

2. Recepción de ofertas.

Se recibirán todas las ofertas realizadas en Uruguay en tiempo y forma de Títulos Elegibles, no existiendo monto máximo de Títulos Elegibles a ser recibidos, ni prioridad o prorratio. No obstante, la República se reserva el derecho de rechazar una o varias series de Títulos Elegibles que hubieran sido presentados para la Permuta por los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie.

3. Denominaciones, redondeo y cálculos.

Los Títulos Elegibles podrán ser ofrecidos por una denominación no inferior a los mínimos indicados en el numeral 1.3. anterior y, en caso de que el Tenedor Habilitado ofreciera para la Permuta valores por un monto que no resulte múltiplo de la denominación en que se emitirán los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie se abonará el saldo en efectivo. Los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie se emitirán con una denominación de \$U 1.000 (mil Pesos Uruguayos) e incrementos de \$U 1.000 (mil Pesos Uruguayos).

A los efectos de determinar el monto de Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, que se podrán adquirir a través de una Permuta específica, el valor nominal de Títulos Elegibles ofrecidos para la Permuta será multiplicado por el ratio de Permuta y, el monto resultante no será redondeado, sino que se abonará por la cifra que resulte múltiplo de la denominación en que se emitirán los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, un monto en Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, y por la cifra que no alcance para obtener una unidad de los Nuevos Bonos un monto en efectivo.

4. Determinación del precio a los efectos de la Permuta.

El precio de los Títulos Elegibles a los efectos de calcular el ratio de permuta, se calcula y presenta por la República por cada UI 1.000 (mil Unidades Indexadas) o \$U 1.000 (mil Pesos Uruguayos) de valor nominal de cada uno de dichos valores ofrecidos para la Permuta según se indica en el presente, más intereses devengados e impagos hasta el día inmediato anterior a la fecha de liquidación de la Permuta. Los mismos fueron calculados por la República según practicas corrientes de mercado para dichos valores.

5. Determinación del precio de los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie.

El precio de los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, será fijado y anunciado por la República el 12 de Junio de 2017 de acuerdo al Cronograma descripto anteriormente.

6. Potestades y discrecionalidad del Estado.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a su sola opción y durante el período de validez de la oferta, **a)** declararla caduca y no llevar a cabo la Permuta; **b)** extender el plazo de validez de la misma y modificar las condiciones de la oferta siempre que en tal caso los Tenedores Habilitados cuenten con un plazo de al menos 24 horas para modificar su aceptación; **c)** rechazar una o varias series de Títulos Elegibles que se hubieran presentado para la Permuta; **y d)** determinar el monto de Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, cuya emisión fuese dispuesta por el Decreto 150/017 del 8 de Junio de 2017, que serán emitidos conforme a lo antes indicado.

7. Plazo.

Los Tenedores Habilitados, ya sean personas físicas o jurídicas, que deseen participar de la Permuta podrán hacerlo en Uruguay hasta las 17:00 horas de Uruguay del 12 de Junio de 2017, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, de acuerdo al procedimiento descripto en el presente Memorándum Informativo.

8. Revocabilidad. Emisión de nuevos valores.

Las ofertas de Permuta podrán ser dejadas sin efecto por los Tenedores Habilitados de los Títulos Elegibles, personas jurídicas como físicas, que hayan ofertado para la Permuta antes de las 17:00 horas de Uruguay del 12 de Junio de 2017.

Aquellas ofertas de Permuta que se encuentren vigentes en la Hora y Fecha del Vencimiento, según lo antes indicado, serán irrevocables y podrán ser aceptadas en los términos y condiciones expresados en el presente Memorándum Informativo, y en los Decretos y/o Resoluciones que resulten aplicables.

Los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, se registrarán por la ley del Estado de Nueva York y se emitirán de conformidad con el Decreto 150/017 de fecha 8 de Junio de 2017 y según los términos y condiciones incluidos en los contratos y demás documentos que suscriba a tales efectos la República.

Cualquier importe en efectivo que correspondiera cobrar será transferido por el Banco Central del Uruguay a la Institución a través de la cual se expresó el consentimiento o a través de los mecanismos de estilo para la liquidación de este tipo de operaciones.

Los Bonos Globales en Pesos Uruguayos, 1era. Serie, serán entregados por el Banco Central del Uruguay a la cuenta determinada por el Tenedor Habilitado de los Títulos Elegibles participante en la Permuta en DTC, Euroclear o Clearstream (o sea que una pre-condición del Tenedor Habilitado para participar en la Permuta es tener directa o indirectamente una cuenta en DTC, Euroclear o Clearstream, según corresponda). En consecuencia, los Tenedores Habilitados que deseen participar en la Permuta deberán contactar a un corredor de bolsa o una entidad de intermediación financiera que mantenga una cuenta en dichos sistemas depositarios.

En caso que la Permuta no se llevara a cabo, el Banco Central del Uruguay o la Institución correspondiente, devolverá a sus tenedores los Títulos Elegibles presentados a la Permuta, a través de su transferencia, según el caso, a la Institución a través de la cual se hubiera expresado el consentimiento o a través del desbloqueo de la cuenta custodia respectiva por la Institución correspondiente.

9. Valores prendados.

Toda vez que los Títulos Elegibles a ser permutados estén prendados a favor del Estado, se requerirá también el consentimiento del Estado, consentimiento que ha sido otorgado a través del Decreto 150/017 de fecha 8 de Junio de 2017, sustituyéndose en tal caso los valores prendados por los nuevos valores correspondientes, quedando éstos prendados en los mismos términos y condiciones.

10. Tenedores Habilitados.

Los tenedores de Títulos Elegibles que podrán participar en la operación de Permuta son personas físicas y jurídicas (excepto personas de los Estados Unidos de América, de conformidad con la “*Section 902(k)*”), sujeto al cumplimiento por parte del tenedor de cualquier legislación vigente que le resulte aplicable (incluyendo de su país de residencia o de constitución).

El Tenedor Habilitado que participe en esta oferta local de Permuta declara y se hace responsable frente a la República Oriental del Uruguay del cumplimiento de estos requisitos, de tener el derecho de disponer de los Títulos Elegibles, y que su participación en esta oferta local de Permuta no conlleva incumplimiento por la República de ninguna legislación de valores extranjera.

PROCEDIMIENTO

Los Tenedores Habilitados de Títulos Elegibles podrán participar de forma voluntaria cursando consentimientos a la operación de Permuta, según corresponda, a través de las Instituciones (corredores de bolsa y/o entidades de intermediación financiera ubicadas en Uruguay), o directamente ante el Banco Central del Uruguay, según el procedimiento que se detalla a continuación.

Tenedores Habilitados de Títulos Elegibles Escriturales en Custodia de Instituciones

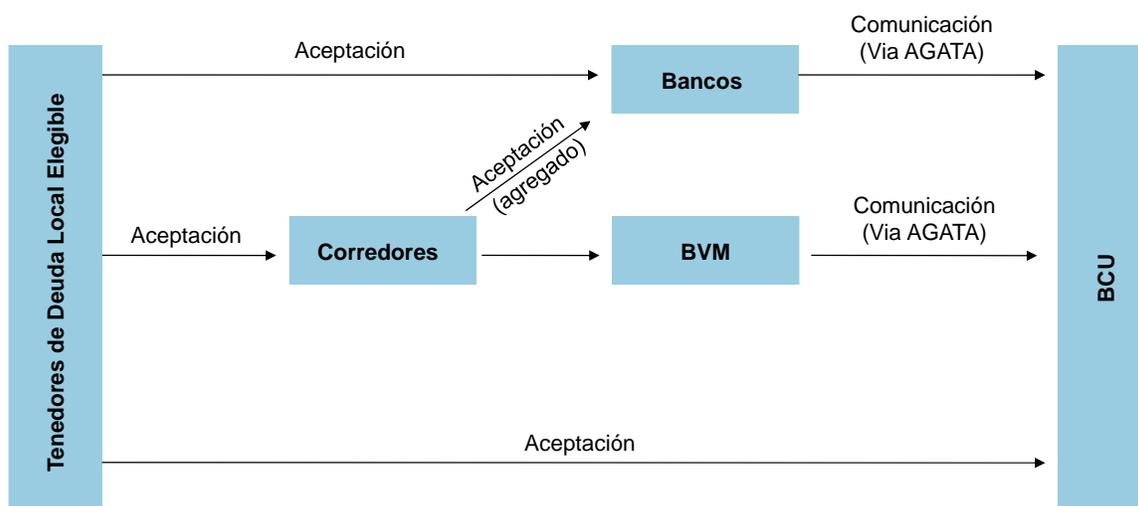
Los Tenedores Habilitados de Títulos Elegibles en custodia en alguna Institución (incluyendo bancos y corredores) podrán participar de la operación de Permuta, comunicando sus respectivos consentimientos a los términos de la oferta a la Institución correspondiente. Dicho consentimiento deberá ser proporcionado por parte de cada Tenedor Habilitado a la Institución correspondiente y será de carácter irrevocable una vez vencido el plazo de la oferta. Una vez ocurrida la Permuta, los Nuevos Bonos serán acreditados en la cuenta custodia de cada Tenedor Habilitado y cualquier importe en efectivo que correspondiera cobrar (si en virtud del no redondeo al Tenedor Habilitado le correspondiere parte en efectivo) será transferido por el Banco Central del Uruguay a la Institución a través de la cual se expresó el consentimiento o a través de los mecanismos de estilo para la liquidación de este tipo de operaciones, y luego acreditada en la cuenta de cada Tenedor Habilitado.

Intermediarios Autorizados

Los Tenedores Habilitados de Títulos Elegibles podrán participar en la oferta de Permuta, según corresponda, a través de las Instituciones (corredores de bolsa o las instituciones de intermediación financiera uruguayas habilitadas por el Banco Central del Uruguay).

Podrán participar directamente ante el Banco Central del Uruguay las siguientes instituciones: Banco de la República O. del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, Instituciones Bancarias Privadas, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera, Bolsa de Valores de Montevideo (en representación de sus socios activos - Corredores de Bolsa - en forma opcional), Socios Activos - Corredores de Bolsa - de la Bolsa de Valores de Montevideo por sí mismos en forma opcional, Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs) para el Fondo de Ahorro Previsional, Empresas Aseguradoras, Fondos de Inversión, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), Administración Nacional de Combustible Alcohol y Pórtland (ANCAP), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB).

Diagrama de modalidades de participación para la Permuta



MARCO LEGAL

La autorización para la Permuta se realiza al amparo de la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 266 de la Ley Nro. 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículos 735 y 736 de la Ley Nro. 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y artículo 184 de la Ley Nro. 19.438, de 14 de octubre de 2016, así como en un todo de acuerdo al Decreto N° 150/017 de 8 de Junio de 2017 y la Resolución del Señor Ministro de Economía y Finanzas de fecha 9 de Junio de 2017.

ANEXO

A los solos fines ilustrativos, se presenta a continuación un ejemplo

A	B			C = A + B	D=(C/E)*Valor de la UI	D * 1000
	Títulos Elegibles NUI	Precio de Compra por UI 100 ⁽¹⁾	Días de Intereses Devengados ⁽²⁾	Interés Devengado por UI 100	Precio de Compra + Intereses Devengados (por UI 100)	Ratio de Permuta ⁽³⁾ Bono Global Pesos
Serie 18	99,90000	117	0,73125	100,63125	3,66	3.655
Serie 22	101,27000	11	0,14819	101,41819	3,68	3.684
Serie 16	99,40000	143	1,29097	100,69097	3,66	3.658
Serie 12	100,95000	103	1,21597	102,16597	3,71	3.711

A	B			C = A + B	D=(C/E)	D * 1000
	Títulos Elegibles NUY	Precio de Compra por \$ 100 ⁽¹⁾	Días de Intereses Devengados ⁽²⁾	Interés Devengado por \$ 100	Precio de Compra + Intereses Devengados por \$100	Ratio de Permuta Bono Global Pesos
Serie 7	102,19400	72	2,65000	104,84400	1,05	1.048

E			
Precio Nuevo Bono por \$ 1000	Interés Devengado Por \$ 1.000	Precio de compra + Intereses Devengados	
Bono Global en Pesos, 1era Serie	1.000	0	100

(1) Precio calculado por cada 100 unidades según corresponda, de acuerdo a prácticas corrientes de mercado, redondeado al número más cercano a .01.

(2) Días de intereses devengados conforme a lo previsto para cada bono.

(3) Para los Títulos Elegibles en Unidades Indexadas, se utiliza el Ratio de la Permuta multiplicado por el valor de la Unidad Indexada a la fecha de cierre (para este ejemplo se utiliza el valor de la Unidad Indexada al 20 de junio de 2017).

La cantidad de nuevos Bonos recibidos se presenta solo a fines ilustrativos asumiendo que el Nuevo Bono Global en Pesos Uruguayos, 1era Serie se emite a la par (valor \$1000).